



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00295-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración del organismo accionante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 26 de abril hogaño.

De otro lado, frente a la solicitud instada por el extremo activo de la litis, referente a que se entreguen los recursos consignados a instancia del actual trámite, la Judicatura advierte que es **inviable**, por cuanto una vez consultada la base de datos correspondiente, no aparecen constituidos los pertinentes depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11a9f2f362f79520638e8e03b471be3c20436a0ab1bc4e9070477ad0ab882
fd

Documento generado en 07/05/2021 02:34:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>